Mtra. Palmira Flores García

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas: acceso a la justicia y perspectiva intercultural en el nuevo sistema de justicia civil y familiar



OBJETIVO

Fortalecer los conocimientos del personal del Poder Judicial sobre los derechos y sistemas normativos de los pueblos indígenas, promoviendo la perspectiva intercultural para garantizar un acceso a la justicia respetuoso de la diversidad cultural y jurídica.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

1. Comprender a los pueblos indígenas más allá de la ley (40 min)
2. Sistemas normativos indígenas (30 min)
3. Autoridades e instituciones comunitarias
4. Reconocimiento Constitucional y pluralismo jurídico
5. Implicaciones para la función judicial
6. Receso (15 minutos)

SEGUNDA PARTE

7. Laboratorio práctico intercultural





1. Comprender a los pueblos indígenas más allá de la ley.

Historia, identidad, autoadscripción y diversidad cultural.

1.1 ¿Quiénes son los pueblos indígenas?

¿Qué nos hace reconocer a una persona como indígena?

¿Su lengua? ¿Su vestimenta? ¿Su lugar de nacimiento? ¿Sus costumbres? ¿Su identidad?



La identidad indígena no puede reducirse a una apariencia física ni a una sola manifestación cultural.

1.2 Historia. Los pueblos indígenas frente a la construcción del Estado mexicano

De la exclusión histórica a la reivindicación de derechos

Colonización	Despojo territorial, imposición de instituciones y transformación de las estructuras comunitarias.
Construcción del Estado-nación (siglo XIX)	Ideal de ciudadanía uniforme y subordinación de las diferencias culturales.
Indigenismo del siglo XX	Políticas de integración y asimilación cultural.
Movimientos indígenas contemporáneos	Defensa de la identidad, los territorios, la autonomía y la libre determinación.

1.3 La identidad indígena es mucho más que una manifestación cultural.



Vínculo histórico y cultural que se construye y mantiene en el tiempo

Territorio · Comunidad · Memoria · Cultura



La identidad indígena no significa uniformidad

No todas las personas deben pensar igual, vestir igual, hablar la misma lengua o vivir sus tradiciones del mismo modo.



Las culturas son dinámicas

El cambio, la migración y las nuevas prácticas no implican la desaparición de la identidad.

Garantizar el acceso a la justicia implica COMPRENDER el *habitus* de las personas que forman parte de una comunidad indígena.

El habitus es un concepto que nos permite entender que las personas *adquirimos* formas de percibir, valorar y actuar en el mundo a través de nuestras experiencias y relaciones sociales.

HABITUS (BOURDIEU)

Disposiciones aprendidas socialmente que orientan nuestras percepciones, valoraciones y prácticas.

↓

VIDA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Parentesco, crianza, responsabilidades, roles, autoridad, participación y toma de decisiones.

↓

FUNCIÓN JURISDICCIONAL INTERCULTURAL

Comprender el contexto cultural antes de interpretar los hechos, valorar las pruebas y resolver el conflicto.

El ejemplo de la familia: ¿todos entendemos lo mismo?

“Cuando hablamos de familia, ¿estamos seguros de que todas las personas que comparecen ante un juzgado entienden lo mismo que nosotros?”



¿Cómo se concibe la familia dentro de las comunidades indígenas?

¿Sabemos cómo se determinan los roles que corresponden en la estructura familiar de una comunidad?

¿Cuáles son los valores que determinan el desarrollo de las infancias dentro de una comunidad indígena?

¿Cuáles son los equivalentes de pruebas documentales en las comunidades indígenas?



¿Quién determina cuáles son las normas que regulan la convivencia y cómo se resuelven los conflictos dentro de una comunidad indígena?





2. LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS

¿Qué son los Sistemas Normativos Indígenas?

Conjunto de principios, normas orales o escritas, procedimientos, autoridades y sanciones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas para organizar su vida interna, resolver conflictos y elegir a sus representantes.







¿Qué integra un sistema normativo indígena?

Elemento	¿Qué comprende?
Normas comunitarias	Reglas de convivencia, derechos, obligaciones y responsabilidades.
Autoridades propias	Instituciones y personas facultadas por la comunidad para desempeñar determinadas funciones.
Procedimientos	Formas de atender, deliberar y resolver controversias.
Mecanismos de solución	Conciliación, mediación, reparación y otras formas comunitarias de resolución.
Legitimidad comunitaria	Reconocimiento y aceptación de normas e instituciones conforme a cada sistema.

Las normas indígenas no necesariamente tienen que estar escritas o codificadas para formar parte de un sistema jurídico.



3. Autoridades e instituciones comunitarias

Autoridades Comunitarias

Son las personas, órganos o instituciones reconocidas por una comunidad indígena, conforme a su propio sistema normativo, para ejercer funciones de gobierno, representación, organización, toma de decisiones y, en determinados casos, resolución de controversias.

¿Quiénes pueden ser autoridades comunitarias?

Autoridad o institución	Funciones que puede desempeñar
Asamblea General Comunitaria	Institución colectiva de toma de decisiones, reconocida legalmente como máxima autoridad comunitaria.
Autoridades tradicionales	Personas que ejercen funciones de gobierno, representación y organización comunitaria.
Consejo de autoridades o de personas mayores	Órganos colegiados que pueden orientar decisiones, preservar conocimientos normativos y participar en la solución de conflictos.
Representantes comunitarios	Personas designadas para representar los intereses colectivos ante autoridades externas, particularmente en comunidades indígenas residentes en ciudades.
Autoridades encargadas de impartir justicia comunitaria	Personas u órganos facultados, conforme al sistema normativo correspondiente, para intervenir en controversias internas.

¿Qué papel juegan las autoridades comunitarias en la resolución de conflictos?

SAN LUIS POTOSÍ · MARCO JURÍDICO LOCAL

Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí

Artículo 12.	Reconoce a la Asamblea General Comunitaria como máxima autoridad en materia de justicia indígena en asuntos civiles y familiares, sin perjuicio de las facultades de los jueces auxiliares indígenas.
Artículo 23.	Reconoce atribuciones de los jueces auxiliares indígenas para conocer determinados convenios y contratos relacionados con derechos y obligaciones entre integrantes de la comunidad.
Artículo 24.	Establece competencias específicas en materia familiar, incluidas ciertas controversias y medidas provisionales.

4. Reconocimiento constitucional y pluralismo jurídico



El reconocimiento de los sistemas normativos indígenas implica reconocer que en México coexisten distintas formas de producir, interpretar y aplicar el derecho.

PLURALISMO JURÍDICO

Significa reconocer que, además del derecho legislado por el Estado, los pueblos y comunidades indígenas cuentan con normas, instituciones, procedimientos y autoridades propias que regulan su vida colectiva.

Del monismo jurídico al pluralismo jurídico

Monismo jurídico

El derecho estatal se concibe como el único ordenamiento jurídico válido.

Pluralismo jurídico

Reconoce la existencia de distintos sistemas jurídicos y la necesidad de articularlos.

Distinción conceptual simplificada para fines didácticos.

La reforma del **30 de septiembre de 2024 al artículo 2.º constitucional** fortaleció expresamente el reconocimiento de la autonomía, los sistemas normativos y la jurisdicción indígena.

Fundamento constitucional	¿Qué reconoce?
Artículo 2.º, párrafos generales	La composición pluricultural y multiétnica de México, las instituciones normativas propias y la personalidad jurídica de derecho público de los pueblos y comunidades indígenas.
Apartado A, fracción I	El derecho a decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y organización conforme a sus sistemas normativos.
Apartado A, fracción II	El derecho a aplicar y desarrollar sus sistemas normativos para regular y resolver conflictos internos y a ejercer la jurisdicción indígena mediante autoridades comunitarias.
Apartado A, fracción III	El derecho a elegir a sus autoridades o representantes conforme a sus sistemas normativos, con garantías de igualdad entre mujeres y hombres.



5. El Pluralismo Jurídico y sus implicaciones en la función judicial

¿Qué obligaciones surgen para los órganos jurisdiccionales?

El artículo 2.º, apartado A, fracción XI, dispone que, en todos los juicios y procedimientos donde participen personas o comunidades indígenas, individual o colectivamente, *se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales.*

También reconoce su derecho a contar con asistencia y asesoría especializada en interpretación, traducción, defensa y peritaje, con conocimientos de derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.

Obligaciones concretas para juezas y jueces

Obligación	¿Qué implica en la práctica?
Reconocer los sistemas normativos indígenas	No desconocer las instituciones, normas y procedimientos comunitarios por el simple hecho de que sean distintos del derecho estatal.
Juzgar con perspectiva intercultural	Comprender el contexto social, cultural, lingüístico y comunitario en el que surgió la controversia.
Identificar a las autoridades comunitarias	Conocer qué autoridades son reconocidas por la comunidad y cuáles son sus atribuciones dentro de su sistema normativo.
Valorar las pruebas con pertinencia cultural	Considerar actas comunitarias, testimonios de autoridades, acuerdos de asamblea y peritajes antropológicos, conforme a las reglas procesales aplicables.
Garantizar el acceso efectivo a la justicia	Eliminar barreras lingüísticas y procesales, garantizar asistencia especializada y evitar estereotipos discriminatorios.
Respetar la autonomía y los derechos humanos	Considerar las decisiones comunitarias sin imponer arbitrariamente criterios externos, pero garantizando los derechos de todas las personas involucradas.

RECESO

MA KAWANI
TOTLAHTOL

LA IMPORTANCIA DE UN INTERPRETE TRADUCTOR

GENARO HERNANDEZ SANCHEZ
nawatlahtolli@gmail.com



MA KAWANI
TOTLAHTOL

1

Marco Jurídico

MA KAWANI
TOTLAHTOL

Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas

- El Estado, quien tiene la responsabilidad de proporcionar a los intérpretes: “En todos los juicios es prerrogativa del sujeto indígena hablar en su lengua materna, cualquiera que sea su identidad procesal, y con ello la correlativa obligación del Estado de proveer intérpretes y traductores” (SCJN, 2014, p. 26-27).

LGDLPI

- Artículo 7, que “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública” (LGDPLI, 2003, p. 2).

MA KAWANI
TOTLAHTOL

Específicamente el *Convenio 169* en su Artículo 12 dice que:

"Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos [indígenas] puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces."

MA KAWANI
TOTLAHTOL



MA KAWANI
TOTLAHTOL

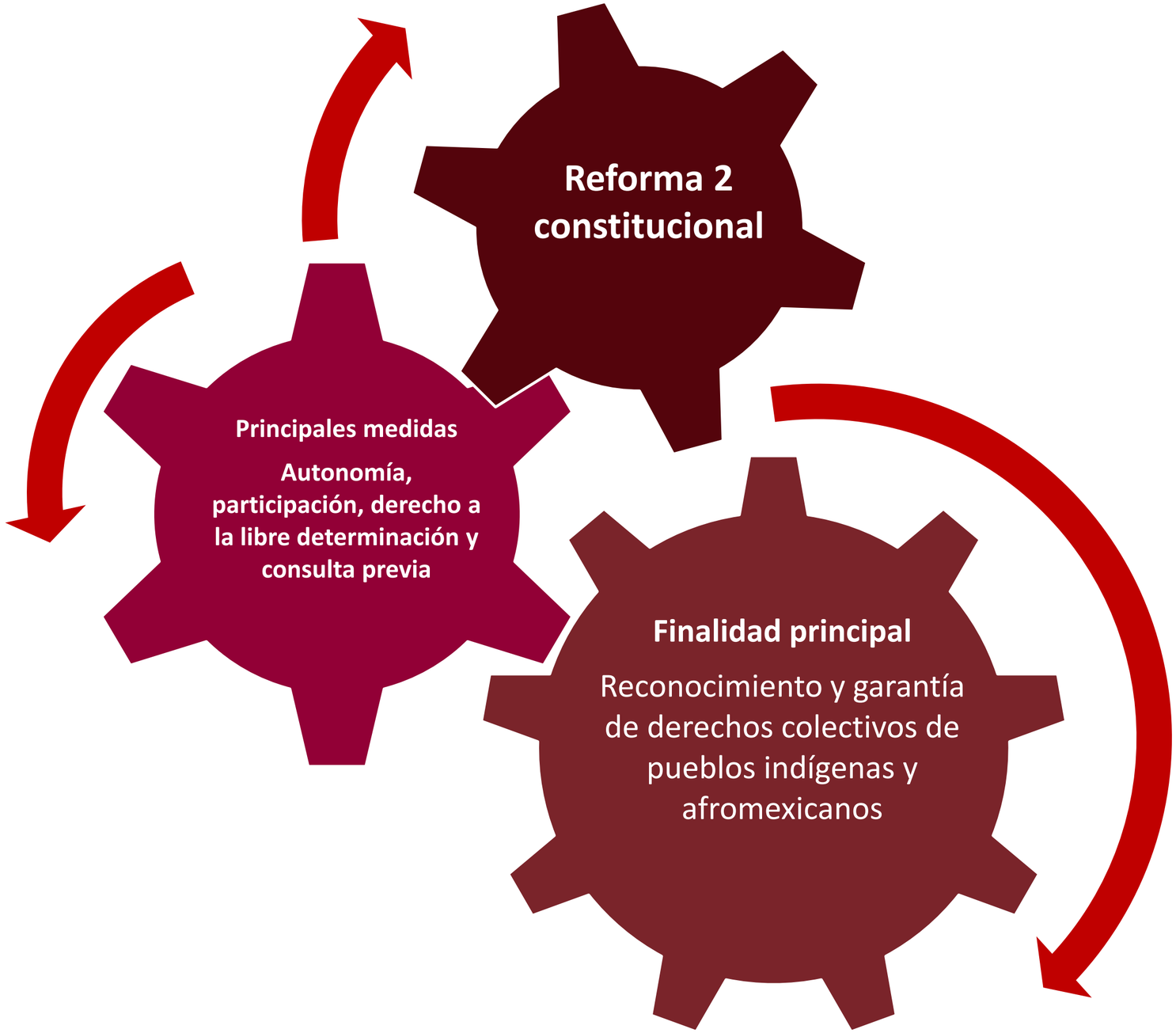

MA KAWANI
TOTLAHTOL

2 constitucional

A) Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

(…)

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

MA KAWANI
TOTLAHTOL

Debido proceso en juicos en materia penal cuando haya sujetos procesos que pertenezcan a una comunidad indígena



MA KAWANI
TOTLAHTOL

2

Código de ética para interpretes-traductores

MA KAWANI
TOTLAHTOL

El INALI elaboró este código como una guía de valores y principios para los intérpretes en lenguas indígenas, especialmente en contextos legales y de servicios públicos.

garantizar el **respeto, la equidad y la justicia** para los hablantes de lenguas indígenas.

MA KAWANI
TOTLAHTOL



MA KAWANI
TOTLAHTOL

Principios básicos del código de ética

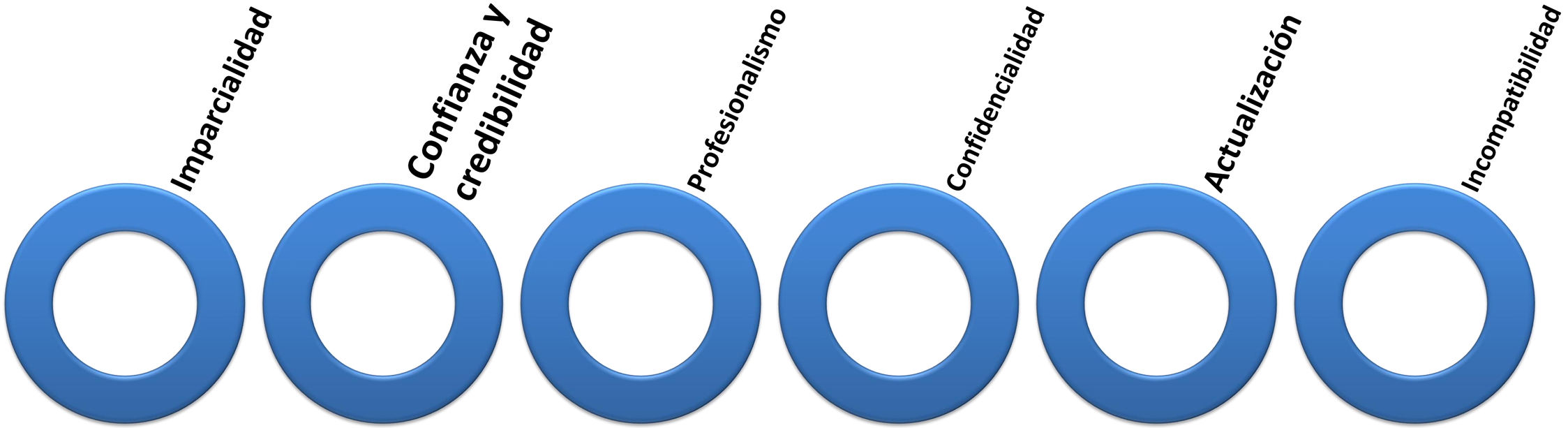

MA KAWANI
TOTLAHTOL

Deberes del intérprete

- .Usar la **variante correcta** de la lengua del hablante.
- .Ser **claro, preciso y completo** en la interpretación.
- Mantener la **confidencialidad**.
- .**Actualizarse constantemente** en lengua, temas jurídicos y derechos humanos.

MA KAWANI
TOTLAHTOL

Realizar los trabajos de interpretación en los márgenes del código de ética:

- Asegura el acceso a la justicia y a los derechos humanos.
- Refuerza la identidad y dignidad de los pueblos indígenas.
- Es un **acto de resistencia cultural** frente a la discriminación.
- El Código de Ética es más que una norma: es un **compromiso con la dignidad de los pueblos indígenas**.
- Su aplicación fortalece el **multilingüismo y la justicia intercultural** en México.

MA KAWANI
TOTLAHTOL

3

LOS TRADUCTORES E INTERPRETES EN MEXICO

MA KAWANI
TOTLAHTOL


COORDINADORA DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES EN LENGUAS NACIONALES DE MÉXICO A.C.


YOLITAHTOL


ELIAC
Escritores en Lenguas Indígenas


OTIGLI, A.C.


Red Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas


MA KAWANI
TOTLAHTOL


MASEWALTLAHTOLTLAMACHTILOYAN


CENTRO PROFESIONAL INDÍGENA DE ASESORÍA, DEFENSA Y TRADUCCIÓN A.C.


CENTRO DE
LENGUAS
INDÍGENAS


PLURALIDAD INDÍGENA


MA KAWANI
TOTLAHTOL

Panpa annechkahkeh, ¡tlaskamati!

Genaro Hernandez Sanchez

MA KAWANI
TOTLAHTOL